



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 239-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de junio de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional 27680 y 28607, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en este sentido, el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 39 de la Ley 27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones. Por su parte, de conformidad al lit. j) del art. IV del Título Preliminar del Decreto Supremo 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal.

Que, el art. 25 del Decreto Supremo 005-90-PCM¹, Reglamento del Decreto Legislativo 276 (en adelante el Reglamento) precisa que la asignación a un cargo siempre es temporal. En tal sentido, los art. 75 y 76 de la citada norma² establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro de la Entidad se efectúa teniendo en consideración su experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo una de las acciones administrativas de desplazamiento la rotación.

En lo concerniente a la rotación, el artículo 78 del Reglamento³ la define como la acción de desplazamiento que se utiliza a efectos de reubicar a un servidor al interior de la Entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. En tal contexto, la normatividad que regula el régimen laboral de la carrera administrativa permite que cada Entidad organice sus recursos humanos según sus prioridades y objetivos.

Que, el Sr. Andrés Teodoro Benavente Ramos se venía desempeñando como Subgerente de Gestión del Talento Humano; no obstante, existía la necesidad institucional de contar con un jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, plaza prevista en el CAP Provisional⁴ N.° 39 con código 4.08.2.3.0.EJ, clasificada como SP.EJ. En tal sentido, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 238-2024-GM-MDCC se dispuso la rotación del Sr. Benavente Ramos para que ocupe el cargo de jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.

Esta acción de desplazamiento ha generado la necesidad de contar con un Subgerente de Gestión del Talento Humano, plaza prevista en el CAP Provisional N.° 66 con código 4.09.4.1.0.EJ clasificada como SP.EJ que a la fecha se encuentra vacante; por lo que resulta necesario implementar las medidas que nos permitan garantizar que no se interrumpa la funcionabilidad de la institución relacionada a la ejecución de las funciones que los arts. 67 y 68 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal 381-MDCC, asignan a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, evitando, de esta manera, que se pueda afectar el servicio brindado por esta unidad orgánica.

Que, el informe técnico n.° 000746-2022-SERVIR/GPGSC, establece que: "en virtud de su poder de dirección, el empleador tiene la facultad de disponer la rotación de su personal por necesidad institucional, debiendo cumplir para ello con las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 como en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal".

¹ Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM

"Artículo 75°.- El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera".

"Artículo 76°.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia".

² Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Artículo 75°.- El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera".

"Artículo 76°.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia".

³ Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM

"Artículo 78°.- La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario"

⁴ Aprobado por Ordenanza Municipal N.° 384-MDCC.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Por tal motivo, considerando que la plaza se encuentra vacante y corresponde al nivel que ostenta, en su condición de servidor de carrera, en ejercicio de las facultades conferidas por el num. 3.2.4 del Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"⁵ aprobado por Resolución Directoral N.º 13-92-INAP-DNP y el art. IV lit. j) del Decreto Supremo 040-2014-PCM⁶.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 4 DE JUNIO DE 2024, LA ROTACIÓN DEL SERVIDOR MG. LUIS ALBERTO SALAZAR QUISPE AL CARGO DE SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, plaza prevista en el CAP Provisional N.º 66 con código 4.09.4.1.0.EJ clasificada como SP.EJ, conforme a las atribuciones y responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL MG. LUIS ALBERTO SALAZAR QUISPE, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y al Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Niega
GERENTE MUNICIPAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

⁵ aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP

⁶ Artículo IV.- Definiciones

(...)

j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

